

PUBLICACIÓN GRATUITA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO  
POR EL ART. 36 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL



# **BOLETÍN OFICIAL**

## **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**

ORDENANZA N° 2762/2026

ANEXO I

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración entre la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Asociación Civil "Apu Kuntur" y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, para la implementación de la plataforma web de Digesto Normativo Municipal.

La Ordenanza N° 2566 del año 2022, en la cual el Municipio adhiere a la Ley Provincial N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración Pública.

Las atribuciones del Concejo Deliberante según el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal según el Artículo 145, inciso 13, de la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los cambios sociales, tecnológicos e institucionales en las últimas tres décadas, han transformado el modo en que las instituciones gubernamentales municipales deben gestionar, comunicar y rendir cuentas.

La necesidad de establecer un marco de colaboración y asistencia recíproca entre el Poder Legislativo Municipal y Provincial.

Que la labor mancomunada entre ambos Órganos Legislativos genera beneficios para ambas partes y una mejor y más eficaz administración.

La necesidad de contar con un Digesto Normativo Municipal para la gestión integral, eficiente y transparente de las Ordenanzas municipales.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 14 del día 20 de mayo de 2026.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- AUTORIZACIÓN.** Autorícese al Gobierno Municipal a celebrar el Convenio Específico de Colaboración para la implementación de la plataforma web de Digesto Normativo Municipal, suscripto entre el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, representado por su Presidente, Concejal Lic. Eliana De Buck; la Legislatura de la Provincia de Córdoba, representada por su Presidente, Vicegobernadora Sra. Myrian Prunotto y la Asociación Civil Apu Kuntur, representada por su Presidente, Sr. Diego Soria, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.- PLAN DE EJECUCIÓN.** Diseñese un Plan de Ejecución entre las Partes Firmantes para la implementación de la plataforma web de Digesto Normativo Municipal.

**Artículo 3°.- DE FORMA.** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MAYO DE 2026.**

Andrés Vidal Villalba      Eliana De Buck  
Secretario Legislativo      Presidente  
Concejo Deliberante      Concejo Deliberante



Legislatura  
Córdoba



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, LA ASOCIACIÓN  
CIVIL APU KUNTUR Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
COLONIA CAROYA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA  
PLATAFORMA WEB DE DIGESTO NORMATIVO MUNICIPAL**

Entre la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por la Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba, Myrian Prunotto, en su carácter de Presidenta del Poder Legislativo Provincial, con domicilio en Av. Emilio Olmos N° 580 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "LA LEGISLATURA", y el Concejo Deliberante de la Localidad de Colonia Caroya, representado en este acto por la Concejal Eliana De Buck, en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, en adelante "EL CONCEJO", y la Asociación Civil Apu Kuntur, representada en este acto por Diego Soria, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Austria 1600, ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, en adelante "APU KUNTUR", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio específico para la implementación de la Plataforma de Digesto Normativo Municipal a través del Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes y del Programa de Modernización Digital de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Antecedentes:

Que mediante Resolución N° 007/2008 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba se dispuso la creación del "Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes", destinado a concejos deliberantes y asesores parlamentarios de los órganos legislativos locales de la Provincia de Córdoba, estableciendo que la Secretaría General es la autoridad de aplicación, y máxima responsable de su administración, monitoreo y control.

Que el mencionado Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes posee, dentro de sus objetivos, contribuir a la capacitación y formación técnico parlamentaria, brindar asistencia técnica, promover la calidad y el fortalecimiento institucional de los órganos legislativos locales de nuestra Provincia, fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias referidas al Poder Legislativo, su relación con la sociedad, con la labor académica y la gestión de calidad en el ámbito de lo público, y desarrollar conceptos y herramientas prácticas vinculadas a mejorar los procedimientos legislativos, ello, mediante la capacitación y asistencia técnica, la realización de estudios e investigaciones, así como la producción y edición del material bibliográfico necesario.

Que mediante Resolución N° 3532//2020 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba se dispuso la creación del "Programa de Modernización de la Legislatura", impulsado bajo la premisa de "Legislatura Abierta" (Transparencia, Participación Ciudadana e Innovación) y en el marco de la Ley Provincial N° 10.618 de Simplificación y Modernización Administrativa.

Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba celebró la firma de un convenio marco y otro específico con la Asociación Civil Apu Kuntur a fin de promover el Fortalecimiento de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Córdoba mediante la transferencia, implementación, puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico de una Plataforma Web de Digesto Normativo Municipal,

desarrollada por Apu Kuntur y destinada a ser utilizada por los municipios participantes del Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes impulsado por Vicegobernación y la Legislatura de Córdoba.

Que en este marco, y en pos de promover la capacitación continua, la formación técnica y el intercambio de conocimiento de experiencias en la actividad legislativa y fortalecer la calidad institucional de los órganos legislativos locales, LAS PARTES celebran el presente convenio de específico, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto promover el fortalecimiento de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Córdoba a través de la implementación, puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico de una Plataforma Web de Digesto Normativo Municipal, desarrollada por "APU KUNTUR", destinada a ser utilizada por los municipios participantes del programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes, impulsado por "LA LEGISLATURA".

**SEGUNDA:** "LA LEGISLATURA" transfiere a "EL CONCEJO" la licencia de uso de la Plataforma web Digesto Normativo Municipal en su versión base o núcleo funcional, sin cargo y de uso exclusivo e intransferible en el marco del Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes.

Dicha licencia comprende:

- Acceso y uso de la plataforma en su versión estándar.
- Soporte básico de implementación inicial.
- Actualizaciones menores y mantenimiento correctivo del núcleo base.

La titularidad del software, su arquitectura, código fuente y documentación técnica permanecerán en todo momento bajo propiedad intelectual de "APU KUNTUR".

**TERCERA:** "APU KUNTUR" proveerá, sin cargo para "LA LEGISLATURA" y a "EL CONCEJO", la infraestructura de alojamiento (hosting) necesaria para el funcionamiento de la Plataforma en su versión base, incluyendo servicios técnicos básicos para su operatividad.

**CUARTA:** "LAS PARTES" reconocen que la Plataforma implementada en virtud del presente Convenio constituye un núcleo funcional base, sobre el cual podrán desarrollarse en el futuro módulos adicionales, integraciones, personalizaciones, funcionalidades avanzadas o servicios de valor agregado.

La incorporación de dichos desarrollos será de carácter opcional y objeto de acuerdos específicos o contrataciones directas entre "EL CONCEJO" y "APU KUNTUR".

En ningún caso la no contratación de módulos adicionales afectará el derecho de uso de la versión base otorgado por el presente instrumento.

**QUINTA:** "LA LEGISLATURA" se compromete a:

- a) Difundir el programa entre los municipios interesados.
- b) Facilitar instancias de articulación institucional para la implementación.
- c) Promover la adopción de la herramienta en el marco de sus políticas de fortalecimiento institucional.

**SEXTA:** "APU KUNTUR" se compromete a:

- a) Implementar la plataforma base en "EL CONCEJO".
- b) Brindar acompañamiento técnico inicial para su puesta en marcha.
- c) Garantizar la disponibilidad operativa del servicio base sin caducidad a partir de la vigencia del presente Convenio. Incluso en caso de rescisión o no renovación del citado instrumento.

**SÉPTIMA:** "EL CONCEJO" se compromete a:

- a) Implementar la plataforma.
- b) Realizar la digitalización y carga de las normativas municipales vigentes.

c) Formar parte de la red Comunidad Legislativa de la Legislatura de Córdoba.

**OCTAVA:** El presente Convenio no implica cesión de derechos de propiedad intelectual, sino únicamente la licencia de uso establecida en la cláusula tercera.

La Plataforma de Digesto Normativo Municipal, incluyendo su diseño, código, arquitectura, documentación y metodología asociada, es propiedad exclusiva de "APU KUNTUR".

**NOVENA:** "LAS PARTES" mantienen plena autonomía institucional, administrativa y financiera, no generándose relación laboral, societaria ni de dependencia alguna entre ellas en virtud del presente Convenio.

**DÉCIMA:** La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que LAS PARTES puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**DECIMOPRIMERA:** El Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo comunicación expresa de alguna de "LAS PARTES".

**DECIMOSEGUNDA:** De común acuerdo o unilateralmente, cualquiera de "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello genere derecho indemnizatorio a favor de ninguna de "LAS PARTES".

**DECIMOTERCERA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración por la vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los - días del mes de mayo de 2026.-

**Eliana De Buck**

Presidente Concejo Deliberante de Colonia Caroya

**Diego Soria**

Presidente Asociación Civil Apu Kuntur

**Myrian Prunotto**

Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba

**Andrés Vidal Villalba**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

**Eliana De Buck**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**DECRETO N° 155/2026**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 2086/2017, 2551/2022, 2697/2024 y 2752/2026 que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el productor Jorge Uanino, DNI N° 16.198.575, desarrolla producción vitivinícola agroecológica en un predio de su propiedad de cinco hectáreas (5 Ha) y ha obtenido de la Agencia de Desarrollo Productivo la correspondiente Certificación Municipal, por lo que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios prescriptos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario proceder a la compensación monetaria correspondiente al beneficio supra descripto.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio que aquí se otorga

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a Jorge Uanino, DNI N° 16.198.575, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 279.166,08) en concepto de compensación monetaria equivalente al beneficio correspondiente a cinco hectáreas (5 Ha) de producción vitivinícola agroecológica, resultante de la suma de los importes correspondientes a la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y el canon por agua de riego por una hectárea de superficie.

**Artículo 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102030704 - OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DECRETO N° 156/2026**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 2086/2017, 2551/2022, 2697/2024 y 2752/2026 que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la productora Mirta Sangoy, DNI N° 12.844.216, desarrolla producción vitivinícola agroecológica en un predio de su propiedad de uno coma cinco hectáreas (1,5 Ha) y ha obtenido de la Agencia de Desarrollo Productivo la correspondiente Certificación Municipal, por lo que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios prescriptos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario proceder a la compensación monetaria correspondiente al beneficio supra descripto.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio que aquí se otorga

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a Mirta Sangoy, DNI N° 12.844.216, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 288.000) en concepto de compensación monetaria equivalente al beneficio correspondiente a uno coma cinco hectáreas (1,5 Ha) de producción vitivinícola agroecológica, resultante de la suma de los importes correspondientes a la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y el canon por agua de riego por una hectárea de superficie.

**Artículo 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102030704 - OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DECRETO N° 157/2026**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 2086/2017, 2551/2022, 2697/2024 y 2752/2026 que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el productor Marcelino Cragnolini, DNI N° 8.409.308, desarrolla producción vitivinícola agroecológica en un predio de su propiedad de una hectárea (1 Ha) y ha obtenido de la Agencia de Desarrollo Productivo la correspondiente Certificación Municipal, por lo que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios prescriptos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario proceder a la compensación monetaria correspondiente al beneficio supra descripto.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio que aquí se otorga

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a Marcelino Cragnolini, DNI N° 8.409.308, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000) en concepto de compensación monetaria equivalente al beneficio correspondiente a una hectárea (1 Ha) de producción vitivinícola agroecológica, resultante de la suma de los importes correspondientes a la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y el canon por agua de riego por una hectárea de superficie.

**Artículo 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102030704 - OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DECRETO N° 158/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por el Presidente del Centro Vecinal Puesto Viejo, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable para ser destinado a solventar gastos de mano de obra en la construcción de la ampliación de la sede del Centro Vecinal.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Asistencia a Centros Vecinales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Otórgase a Centro Vecinal Puesto Viejo, a través de su Presidente, Sr. Héctor Cargnelutti, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000), para ser destinado a solventar gastos de mano de obra en la construcción de la ampliación de la sede del Centro Vecinal.

**Art. 2°:** Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102031101 - ASISTENCIAS A CENTROS VECINALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CR. JUAN PARIZIA - SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

**DECRETO N° 159/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, junto a la cual eleva solicitud de la firma LA ACTIVA S.A., CUIT 30-71073873-0, respecto a se incluya a la industria precitada en los Beneficios de Promoción Industrial y Productiva prescriptos por la Ordenanza General Impositiva N° 1855/2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada empresa ha accedido mediante Expediente N° 0058-002125/2025 de la Secretaría de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los beneficios que otorga el artículo 4º de la Ley N° 9121.

Que asimismo, la Ordenanza N° 1855/2014 estipula "...El Departamento Ejecutivo, mediante Decreto fundado, podrá otorgar exención impositiva en concepto de Promoción Industrial o Productiva. Dicho beneficio de exención impositiva regirá en el Orden Municipal, desde la fecha de presentación de la pertinente solicitud y por el término de cinco años, que puede ser renovable por otros similares, bajo las siguientes condiciones generales:

1. Que se trate de radicación en la Jurisdicción Municipal.
2. En el caso de industrias, que se localicen en lugares admitidos como zona industrial por la autoridad Municipal, conforme a lo dispuesto en Ordenanza N° 952/98.
3. Que presenten título de compra de los inmuebles donde se radiquen.
4. Que cumplimente las disposiciones laborales, previsionales y fiscales de aplicación, y sus empleados sean residentes de la ciudad.
5. Para las industrias ya radicados a la vigencia de la presente, la exención se limitará a bienes de producción que se incorporen con posterioridad...", con lo cual quedan debidamente estipuladas las atribuciones del Departamento Ejecutivo para otorgar los citados beneficios.

Que la firma LA ACTIVA S.A. ha acompañado a su solicitud la totalidad de la documentación exigida para poder acceder al Beneficio de Promoción Industrial y Productiva, en el marco de la Ordenanza General Impositiva, por lo que corresponde que el mismo le sea otorgado.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Ordenanza N° 1855/2014 "Ordenanza General Tarifaria" y la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a la firma LA ACTIVA S.A., CUIT 30-71073873-0, el Beneficio de Promoción Industrial y Productiva mediante la eximición equivalente al cincuenta por ciento (50%) al pago de la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios establecida en la Ordenanza General Tarifaria año 2026, y las que en el futuro la reemplacen, por el término de diez (10) años a contar a partir del mes de abril de 2026 inclusive, en los términos ordenado por la Ordenanza N° 1855/2014 "Ordenanza General Impositiva".

**Art. 2º:** Otórgase a la firma LA ACTIVA S.A., CUIT 30-71073873-0, un beneficio extraordinario por única vez equivalente a la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000) sobre la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios establecida en la Ordenanza General Tarifaria año 2026, y las que en el futuro la reemplacen, por el término de veinticuatro (24) meses a contar a partir del mes de abril de 2026 inclusive, fundado en la importante inversión realizada y acreditada.

**Art. 3º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recaudación dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas y a la firma beneficiaria, a sus efectos.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CR. JUAN PARIZIA - SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

**DECRETO N° 160/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal ROMINA MICAELA AGUIRRE, DNI N° 37.491.671, Legajo N° 565.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal ROMINA MICAELA AGUIRRE, DNI N° 37.491.671, Legajo N° 565.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal ROMINA MICAELA AGUIRRE, DNI N° 37.491.671, Legajo N° 565, quien revistará como personal del Agrupamiento "Administrativo de Ejecución" con la Categoría 02 del Escalafón.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la referida Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 161/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal PABLO DAMIAN ESPINDOLA, DNI N° 30.586.654, Legajo N° 570.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal PABLO DAMIAN ESPINDOLA, DNI N° 30.586.654, Legajo N° 570.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal PABLO DAMIAN ESPINDOLA, DNI N° 30.586.654, Legajo N° 570, quien revistará como personal del Agrupamiento "Tareas y Servicios Generales" con la Categoría 01 del Escalafón.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del referido Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 162/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal DANIEL ALBERTO MARQUEZ, DNI N° 27.551.127, Legajo N° 571.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal DANIEL ALBERTO MARQUEZ, DNI N° 27.551.127, Legajo N° 571.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal DANIEL ALBERTO MARQUEZ, DNI N° 27.551.127, Legajo N° 571, quien revistará como personal del Agrupamiento "Tareas y Servicios Generales" con la Categoría 01 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del referido Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 163/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal SERGIO ALEJANDRO SARMIENTO, DNI N° 23.004.325, Legajo N° 575.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal SERGIO ALEJANDRO SARMIENTO, DNI N° 23.004.325, Legajo N° 575.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente SERGIO ALEJANDRO SARMIENTO, DNI N° 23.004.325, Legajo N° 575, quien revistará como personal del Agrupamiento "Tareas y Servicios Generales" con la Categoría 02 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del referido Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 164/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal JORGE LUIS MEDINA, DNI N° 26.065.981, Legajo N° 576.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal JORGE LUIS MEDINA, DNI N° 26.065.981, Legajo N° 576.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente JORGE LUIS MEDINA, DNI N° 26.065.981, Legajo N° 576, quien revistará como personal del Agrupamiento "Tareas y Servicios Generales" con la Categoría 02 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del referido Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 165/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal ANTONIO ALBERTO MAIDANA, DNI N° 31.777.022, Legajo N° 578.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal ANTONIO ALBERTO MAIDANA, DNI N° 31.777.022, Legajo N° 578.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente ANTONIO ALBERTO MAIDANA, DNI N° 31.777.022, Legajo N° 578, quien revistará como personal del Agrupamiento "Personal Superior de Tareas y Servicios Generales" con la Categoría 09 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del referido Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 166/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal CHRISTIAN RAUL BRANDALESSI, DNI N° 23.520.979, Legajo N° 579.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal CHRISTIAN RAUL BRANDALESSI, DNI N° 23.520.979, Legajo N° 579.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente CHRISTIAN RAUL BRANDALESSI, DNI N° 23.520.979, Legajo N° 579, quien revistará como personal del Agrupamiento "Tareas y Servicios Generales" con la Categoría 01 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del referido Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 167/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal MARIA EMILIA PONCE, DNI N° 35.509.371, Legajo N° 586.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal MARIA EMILIA PONCE, DNI N° 35.509.371, Legajo N° 586.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal MARIA EMILIA PONCE, DNI N° 35.509.371, Legajo N° 586, quien revistará como personal del Agrupamiento "Auxiliar Administrativo" con la Categoría 05 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la referida Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 168/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal SILVINA MABEL CUCUT, DNI N° 36.888.468, Legajo N° 587.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal SILVINA MABEL CUCUT, DNI N° 36.888.468, Legajo N° 587.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal SILVINA MABEL CUCUT, DNI N° 36.888.468, Legajo N° 587, quien revistará como personal del Agrupamiento "Auxiliar Administrativo" con la Categoría 05 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la referida Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 169/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal IRENE SOLEDAD SOTELO, DNI N° 39.252.063, Legajo N° 513.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal IRENE SOLEDAD SOTELO, DNI N° 39.252.063, Legajo N° 513.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal IRENE SOLEDAD SOTELO, DNI N° 39.252.063, Legajo N° 513, quien revistará como personal del Agrupamiento "Auxiliar Administrativo" con la Categoría 05 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la referida Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 170/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal JOSE GERMAN TAIRE, DNI N° 31.863.412, Legajo N° 610.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal JOSE GERMAN TAIRE, DNI N° 31.863.412, Legajo N° 610.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente JOSE GERMAN TAIRE, DNI N° 31.863.412, Legajo N° 610, quien revistará como personal del Agrupamiento "Personal Superior de Tareas y Servicios Generales" con la Categoría 09 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del referido Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 171/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal SOFIA CAROLINA GRANDE, DNI N° 30.847.397, Legajo N° 581.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal SOFIA CAROLINA GRANDE, DNI N° 30.847.397, Legajo N° 581.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal SOFIA CAROLINA GRANDE, DNI N° 30.847.397, Legajo N° 581, quien revistará como personal del Agrupamiento "Profesional Carrera Menor" con la Categoría 13 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la referida Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 172/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal ELIANA DEL CARMEN MIGLIORI, DNI N° 27.395.001, Legajo N° 584.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal ELIANA DEL CARMEN MIGLIORI, DNI N° 27.395.001, Legajo N° 584.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal ELIANA DEL CARMEN MIGLIORI, DNI N° 27.395.001, Legajo N° 584, quien revistará como personal del Agrupamiento "Profesional Carrera Mayor" con la Categoría 15 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la referida Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 173/2026**

**VISTO:**

El Acta N° 1 de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Tribunal de Admisiones y Concursos designado por Decreto N° 127/2026, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal MARIA AGUSTINA VILLALBA, DNI N° 38.884.450, Legajo N° 612.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009, 1704/2012 y N° 2480/2022.

Que, en virtud de lo antedicho y por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal MARIA AGUSTINA VILLALBA, DNI N° 38.884.450, Legajo N° 612.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA DESCRIPTAS  
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase a partir del día de la fecha el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal MARIA AGUSTINA VILLALBA, DNI N° 38.884.450, Legajo N° 612, quien revistará como personal del Agrupamiento "Profesional Carrera Mayor" con la Categoría 15 del Escalafón.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la referida Agente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 015/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** OTÓRGASE a ROMINA VANESA SAYAVEDRA, DNI N° 32.080.088, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CR. JUAN PARIZIA - SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

**DECRETO N° 177/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. JUANITA SALDAÑA VARGAS, DNI N° 94.344.484, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 077/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** OTÓRGASE a JUANITA SALDAÑA VARGAS, DNI N° 94.344.484, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 475.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CR. JUAN PARIZIA - SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

**DECRETO N° 178/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JOSE OSCAR MULLER, DNI N° 13.340.524, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 120/20 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a

Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a JOSE OSCAR MULLER, DNI N° 13.340.524, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 179/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA JOSE GORDILLO, DNI N° 25.634.399, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 009/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARIA JOSE GORDILLO, DNI N° 25.634.399, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL (\$ 605.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 180/2026**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 2086/2017, 2551/2022, 2697/2024 y 2752/2026 que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el productor Nemesio Ángel Lóndero, DNI N° 7.957.534, desarrolla producción vitivinícola agroecológica en un predio de su propiedad de tres coma cinco hectáreas (3,5 Ha) y ha obtenido de la Agencia de Desarrollo Productivo la correspondiente Certificación Municipal, por lo que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios prescriptos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario proceder a la compensación monetaria correspondiente al beneficio supra descripto.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio que aquí se otorga

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a Nemesio Ángel Lóndero, DNI N° 7.957.534, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS (\$321.900) en concepto de compensación monetaria equivalente al beneficio correspondiente a tres coma cinco hectáreas (3,5 Ha) de producción vitivinícola agroecológica, resultante de la suma de los importes correspondientes a la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y el canon por agua de riego por una hectárea de superficie.

**Artículo 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102030704 - OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 181/2026**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 2086/2017, 2551/2022, 2697/2024 y 2752/2026 que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el productor Artemio José Lóndero, DNI N° 7.960.766, desarrolla producción vitivinícola agroecológica en un predio de su propiedad de uno coma seis hectáreas (1,6 Ha) y ha obtenido de la Agencia de Desarrollo Productivo la correspondiente Certificación Municipal, por lo que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios prescriptos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario proceder a la compensación monetaria correspondiente al beneficio supra descripto.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio que aquí se otorga

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a Artemio José Lóndero, DNI N° 7.960.766, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$73.800) en concepto de compensación monetaria equivalente al beneficio correspondiente a uno coma seis hectáreas (1,6 Ha) de producción vitivinícola agroecológica, resultante de la suma de los importes correspondientes a la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y el canon por agua de riego por una hectárea de superficie.

**Artículo 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102030704 - OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 182/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Francisco Torres, DNI N° 32.080.024, por dictado de Taller de Coro Infantil durante los meses de marzo a julio del corriente año.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Otórgase a Francisco Torres, DNI N° 32.080.024, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta Mil (\$680.000), pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil (\$136.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del corriente año, por dictado de Taller de Coro Infantil durante los meses de marzo a julio del corriente año.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 - TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 183/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por el Área de Comunicación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Juliana Fernández Migótti, DNI N° 47.252.292, por su participación en reel publicitario para redes sociales de promoción del Presupuesto Participativo 2026.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Prensa y Difusión Institucional", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Otórgase a Juliana Fernández Migótti, DNI N° 47.252.292, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), por su participación en reel publicitario para redes sociales de promoción del Presupuesto Participativo 2026.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030501 - PRENSA Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 184/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Cristian Mauricio Sánchez, DNI N° 28.866.224, por actuación y locución en el evento "Caroya sobre ruedas", llevado a cabo el pasado 03 de mayo de 2026.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Otórgase a Cristian Mauricio Sánchez, DNI N° 28.866.224, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000), por actuación y locución en el evento "Caroya sobre ruedas", llevado a cabo el pasado 03 de mayo de 2026.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307 - OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 185/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por el Coordinador de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Nelson Sánchez, DNI N° 26.129.290, por actuación de DJ en el evento "Caroya sobre ruedas", llevado a cabo el pasado 03 de mayo de 2026.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Otórgase a Nelson Sánchez, DNI N° 26.129.290, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), por actuación de DJ en el evento "Caroya sobre ruedas", llevado a cabo el pasado 03 de mayo de 2026.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307 - OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 186/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Aldana Lucía De Giorgio, DNI N° 38.884.413, por dictado de clases técnicas de danza para el Ballet Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Otórgase a Aldana Lucía De Giorgio, DNI N° 38.884.413, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000), por dictado de clases técnicas de danza para el Ballet Municipal.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040302 - OTROS SUBSIDIOS.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 187/2026**

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Formación y Empleo, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Jorge Alberto Esteban, DNI N° 23.520.976, por dictado de Taller de Herrería y Soldador en la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:

**Art. 1°:** Otórgase a Jorge Alberto Esteban, DNI N° 23.520.976, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil (\$1.950.000), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2026, por dictado de Taller de Herrería y Soldador en la Universidad Popular.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040102 - ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 188/2026**

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2086/2017, 2551/2022, 2697/2024 y 2752/2026 que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el productor Santiago Carlos Lauret, DNI N° 10.048.344, desarrolla producción vitivinícola agroecológica en un predio de su propiedad de dos coma sesenta y ocho hectáreas (2,68 Ha) y ha obtenido de la Agencia de Desarrollo Productivo la correspondiente Certificación Municipal, por lo que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios prescriptos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario proceder a la compensación monetaria correspondiente al beneficio supra descripto.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio que aquí se otorga

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase a Santiago Carlos Lauret, DNI N° 10.048.344, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 514.560) en concepto de compensación monetaria equivalente al beneficio correspondiente a dos coma sesenta y ocho hectáreas (2,68 Ha) de producción vitivinícola agroecológica, resultante de la suma de los importes correspondientes a la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y el canon por agua de riego por una hectárea de superficie.

**Artículo 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102030704 - OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 189/2026**

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo del Departamento de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. BEATRIZ ALICIA GODOY, DNI N° 35.564.698, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 049/26 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:

**Art. 1°:** OTÓRGASE a BEATRIZ ALICIA GODOY, DNI N° 35.564.698, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 155.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 190/2026**

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo del Departamento de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ANA MARIA SMIT, DNI N° 22.764.190, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 050/26 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:

**Art. 1°:** OTÓRGASE a ANA MARIA SMIT, DNI N° 22.764.190, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 191/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por la Responsable a Cargo del Departamento de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio no Reintegrable a favor del Sr. LUCAS SAMUEL GORDILLO, DNI N° 46.305.591, por dictado de Taller de Boxeo, desarrollado en Salón Comunitario de B° Los Alamos durante los meses de abril a diciembre inclusive, del año 2026.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 1, 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:

**Art. 1°:** OTÓRGASE a LUCAS SAMUEL GORDILLO, DNI N° 46.305.591, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 3.150.000.-), pagaderos en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), cada una de ellas, por dictado de Taller de Boxeo, desarrollado en Salón Comunitario de B° Los Alamos durante los meses de abril a diciembre inclusive, del año 2026.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317- TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 192/2026**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de AMELIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, en concepto de dirección y coordinación del espectáculo de apertura de la 54° Fiesta Provincial de la Vendimia, realizado el 14 de marzo de 2026.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:

**Art. 1°:** Otórgase a AMELIA CHERRY, DNI N° 10.989.299 un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), en concepto de dirección y coordinación del espectáculo de apertura de la 54° Fiesta Provincial de la Vendimia, realizado el 14 de marzo de 2026.

**Art. 2°:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030301- FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 193/2026**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2750/2025, mediante la cual el Concejo Deliberante Municipal aprobó y ratificó el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho marco normativo el Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ordenanza, y la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dispóngase la escala salarial del periodo abril de 2026, del personal de la siguiente manera:

Cat	Básico MARZO 2026	Coefficiente	Básico ABRIL 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	648,264.99	1.0000	657,988.97	26,700.00	14,240.00	28,000.00
2	659,155.84	1.0168	669,043.18	26,700.00	14,240.00	28,000.00
3	664,601.27	1.0252	674,570.29	26,700.00	14,240.00	28,000.00
4	670,046.70	1.0336	680,097.40	26,700.00	14,240.00	28,000.00
5	680,937.55	1.0504	691,151.61	26,700.00	14,240.00	28,000.00
6	697,209.00	1.0755	707,667.13	26,700.00	14,240.00	28,000.00
7	718,990.70	1.1091	729,775.56	26,700.00	14,240.00	28,000.00
8	740,772.41	1.1427	751,883.99	26,700.00	14,240.00	28,000.00
9	762,489.28	1.1762	773,926.62	26,700.00	14,240.00	28,000.00
10	778,825.56	1.2014	790,507.95	26,700.00	14,240.00	28,000.00
11	812,340.86	1.2531	824,525.97	26,700.00	14,240.00	28,000.00
12	828,612.31	1.2782	841,041.50	26,700.00	14,240.00	28,000.00
13	844,948.59	1.3034	857,622.82	26,700.00	14,240.00	28,000.00
14	861,284.87	1.3286	874,204.14	26,700.00	14,240.00	28,000.00
15	877,621.15	1.3538	890,785.46	26,700.00	14,240.00	28,000.00
16	893,892.60	1.3789	907,300.99	26,700.00	14,240.00	28,000.00
17	910,228.88	1.4041	923,882.31	26,700.00	14,240.00	28,000.00
18	932,010.58	1.4377	945,990.74	26,700.00	14,240.00	28,000.00
19	1,006,690.71	1.5529	1,021,791.07	26,700.00	14,240.00	28,000.00
20	1,055,634.71	1.6284	1,071,469.23	26,700.00	14,240.00	28,000.00
21	1,153,587.55	1.7795	1,170,891.37	26,700.00	14,240.00	28,000.00
22	1,186,260.11	1.8299	1,204,054.01	26,700.00	14,240.00	28,000.00
23	1,289,593.55	1.9893	1,308,937.45	26,700.00	14,240.00	28,000.00
24	1,458,596.23	2.2500	1,480,475.18	26,700.00	14,240.00	28,000.00
301	648,264.99	1.0000	657,988.97	26,700.00	14,240.00	28,000.00
302	659,155.84	1.0168	669,043.18	26,700.00	14,240.00	28,000.00
303	664,601.27	1.0252	674,570.29	26,700.00	14,240.00	28,000.00
304	670,046.70	1.0336	680,097.40	26,700.00	14,240.00	28,000.00
305	680,937.55	1.0504	691,151.61	26,700.00	14,240.00	28,000.00
306	697,209.00	1.0755	707,667.13	26,700.00	14,240.00	28,000.00
307	718,990.70	1.1091	729,775.56	26,700.00	14,240.00	28,000.00
308	740,772.41	1.1427	751,883.99	26,700.00	14,240.00	28,000.00
309	762,489.28	1.1762	773,926.62	26,700.00	14,240.00	28,000.00
310	778,825.56	1.2014	790,507.95	26,700.00	14,240.00	28,000.00
311	812,340.86	1.2531	824,525.97	26,700.00	14,240.00	28,000.00
312	828,612.31	1.2782	841,041.50	26,700.00	14,240.00	28,000.00
313	844,948.59	1.3034	857,622.82	26,700.00	14,240.00	28,000.00
314	861,284.87	1.3286	874,204.14	26,700.00	14,240.00	28,000.00

## 2ª sección DECRETOS

Vocales Titulares: 1- GRACIELA ALEJANDRA HERRERA, DNI 32.426.117  
2- CLAUDIA ALEJANDRA GUDIÑO, DNI  
22.772.705  
3- RODRIGO MAXIMILIANO CHAVES, DNI  
28.949.312

Comisión Revisora de Cuentas:  
Titular: 1- GISELA JANET MANZANARES, DNI 35.150.451  
2- HÉCTOR DANIEL BOLLA, DNI  
13.727.369

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

### DECRETO N° 195/2026

**VISTO:**

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los efectos del desarrollo del proceso eleccionario para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de B° Lote XV, se ha receptado una única lista de postulantes, conformada por vecinos del barrio.

Que consta en acta de fecha 09 de mayo de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Lote XV, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución N° 001/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase a la lista única recibida como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Lote XV de esta ciudad.

**Artículo 2º:** Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Lote XV de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, y en consecuencia procédase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

**Artículo 3º:** Designase como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Giachini a las siguientes personas:

**Presidente:** OSCAR MARIO TERRENO, DNI 16.542.131  
**Secretaria:** ANDREA BEATRIZ CRAGNOLINI, DNI 25.786.580  
**Tesorera:** MARÍA CRISTINA CIPRIÁN, DNI 20.817.511

**Vocales Titulares:**

1. ROBERTO ÁNGEL FACCIOLI, DNI 7.955.734
2. CLAUDIA ROSA ASTUDILLO, DNI 22.136.934
3. MARCO ANTONIO ORBEZ, DNI 26.840.038
4. ALEXIS EMANUEL MOYANO, DNI 37.437.194

**Comisión Revisora de Cuentas:**

**Titular:**  
1. MELINA BULACIO, DNI 33.792.701  
2. CRISTIAN LEANDRO ORMEÑO, DNI 25.683.118

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

### DECRETO N° 196/2026

**VISTO:**

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los efectos del desarrollo del proceso eleccionario para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de B° San Agustín, se ha receptado una única lista de postulantes.

Que consta en Acta N° 162 de fecha 15 de mayo de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° San Agustín, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución N° 003/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase a la única lista oficial como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° San Agustín de esta ciudad.

**Artículo 2°:** Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° San Agustín de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, y en consecuencia procédase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

**Artículo 3°:** Designase como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° San Agustín a las siguientes personas:

**Presidente:** RODRIGO NICOLÁS FLORES, DNI 35.141.885  
**Secretaria:** VANESA ANABEL LÓNDERO, DNI 29.794.994  
**Tesorera:** SILVIA ANABEL ARDILES, DNI 28.120.117

**Vocales Titulares:**

1. ROSA ALVA SARMIENTO, DNI 5.648.642
2. VIVIANA CAROLINA BAUD, DNI 26.596.847
3. SILVINA MICAELA BULACIO, DNI 39.217.826

**Comisión Revisora de Cuentas:**

1. NOELIA INÉS PAZ, DNI 31.118.556
2. SILVIA MABEL CRAGNOLINI, 22.764.164

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 197/2026**

**VISTO:**

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

La Resolución Interna de la Secretaría de Gobierno N° 005/2026, mediante la cual se deja establecida la lista de candidatos presentada para la renovación de autoridades del Centro Vecinal B° Los Chañares.

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en Acta N° 77 de fecha 21 de mayo de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Los Chañares, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución N° 005/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase a la única lista oficial como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Los Chañares de esta ciudad.

**Artículo 2°:** Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Los Chañares de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, y en consecuencia procédase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

**Artículo 3°:** Designase como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Los Chañares a las siguientes personas:

**Presidente:** GUILLERMO LUIS ROMANUTTI, DNI 30.847.296  
**Secretaria:** ANTONELA SERAFINI, DNI 36.478.690  
**Tesorera:** MARIANA CANALE, DNI 29.423.608

**Vocales Titulares:**

1. SEBASTIÁN D'OLIVO, DNI 26.397.177
2. GRACIERA ADRIANA MOR, DNI 18.015.841
3. GABRIELA SUSANA FANTINI, DNI 35.564.654

**Comisión Revisora de Cuentas:**

1. DARÍO PAUTASSO, DNI 32.080.021
2. MIGUEL ALBERTO NANINI, DNI 12.844.144

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2026.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 115/2026**

**VISTO:**

Que al Agente Municipal LUIS ARIEL BUSTO, Legajo N° 585, se encuentra realizando tareas especiales de riesgo y de alta exposición.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas y por ello, corresponde que se le liquide el ítem "Riesgo e Insalubridad" en sus haberes mensuales a partir de mayo y por el término de seis (6) meses.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente Municipal LUIS ARIEL BUSTO, Legajo N° 585, una bonificación adicional del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 116/2026**

**VISTO:**

Que al Agente Municipal ANDRES HORACIO MENDOZA, Legajo N° 561, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas, correspondientes al Centro de Monitoreo perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente Municipal ANDRES HORACIO MENDOZA, Legajo N° 561, una bonificación adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCION N° 117/2026**

**VISTO:**

La solicitud de licencia presentada por la Subsecretaria de Obras Privadas, Arq. Luciana Roggio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde dar curso a lo solicitado, como así también determinar el funcionario que asumirá la conducción de dicha área, mientras dure la licencia otorgada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Concédase la licencia solicitada por la Subsecretaria de Obras Privadas, Arq. Luciana Roggio, la que regirá desde el día 14 de mayo de 2026 al día 27 de mayo de 2026 inclusive.

**Art. 2°:** Durante la vigencia de la licencia otorgada, la totalidad de las funciones inherentes a la Subsecretaria de Obras Privadas serán ejecutadas y refrendadas por el Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Juan Parizia.

**Art. 3°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos a sus efectos.

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CR. JUAN PARIZIA - SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

**RESOLUCIÓN N° 118/2026**

**VISTO:**

Que a la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase a la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, una bonificación adicional por el monto de Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CR. JUAN PARIZIA - SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

**RESOLUCIÓN N° 119/2026**

VISTO:

Que a la Agente Municipal SABINA DEL VALLE OLMOS, Legajo N° 525, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas a la mencionada Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase a la Agente Municipal SABINA DEL VALLE OLMOS, Legajo N° 525, una bonificación adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 120/2026**

VISTO:

Que el Agente Municipal LUIS ALBERTO ZANIER, Legajo N° 536, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente LUIS ALBERTO ZANIER, Legajo N° 536, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000.-) en la liquidación de haberes correspondiente al mes mayo de 2026.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 121/2026**

VISTO:

Que el Agente Municipal RODRIGO NICOLÁS TONIATTO, Legajo N° 538, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente RODRIGO NICOLÁS TONIATTO, Legajo N° 538, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000.-) en la liquidación de haberes correspondiente al mes mayo de 2026.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 122/2026**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal FERNANDO ARIEL VISINTÍN, Legajo N° 356, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en tal sentido corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asignase al Agente FERNANDO ARIEL VISINTÍN, Legajo N° 356, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000.-) en la liquidación de haberes correspondiente al mes mayo de 2026.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 123/2026**

**VISTO:**

Que a la Agente Municipal MONICA BEATRIZ ANCHAVAL, Legajo N° 418, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asignase a la Agente Municipal MONICA BEATRIZ ANCHAVAL, Legajo N° 418, una bonificación adicional del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 124/2026**

**VISTO:**

Que, a la Agente Municipal SILVINA DEL CARMEN DIAZ, Legajo N° 312, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asignase a la Agente Municipal SILVINA DEL CARMEN DIAZ, Legajo N° 312, una bonificación adicional del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 125/2026**

**VISTO:**

Que a la Agente Municipal IRENE SOLEDAD SOTELO, Legajo N° 513, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asignase a la Agente Municipal IRENE SOLEDAD SOTELO, Legajo N° 513, una bonificación adicional del TREINTA POR CIENTO (30%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 126/2026**

**VISTO:**

Que, a la Agente Municipal MARIA AGUSTINA VILLALBA, Legajo N° 612, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase a la Agente Municipal MARIA AGUSTINA VILLALBA, Legajo N° 612, una bonificación adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 127/2026**

**VISTO:**

Qu, al Agente Municipal MATIAS SEBASTIAN ESPINDOLA, Legajo N° 556, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente Municipal MATIAS SEBASTIAN ESPINDOLA, Legajo N° 556, una bonificación adicional del VEINTE

POR CIENTO (20%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 128/2026**

**VISTO:**

Que al Agente Municipal MARCOS DARIO CABRERA, Legajo N° 346, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente Municipal MARCOS DARIO CABRERA, Legajo N° 346, una bonificación adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 129/2026**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal JOSE GERMAN TAIRE, DNI N° 31.863.412, Legajo N° 610, se encuentra desempeñando tareas laborales en el Cementerio de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal JOSE GERMAN TAIRE posee las condiciones de capacidad e idoneidad requeridas para el desempeño de dichas funciones.

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, las cuales generan un incremento en las responsabilidades asignadas, se cumplimenta con los requisitos exigidos para percibir el Suplemento denominado Subrogancia.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL**

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Designase en forma temporaria al Agente Municipal JOSE GERMAN TAIRE, DNI N° 31.863.412, Legajo N° 610, como Responsable a Cargo del Cementerio de Colonia Caroya, a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el período de seis (6) meses.

**Artículo 2°:** Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la categoría 24 del Escalafón Municipal al mencionado Agente, a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el período de seis (6) meses.

**Artículo 3°:** Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de ser incorporada al legajo del mencionado Agente.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 130/2026**

**VISTO:**

Que la Agente Municipal SILVINA DEL CARMEN DÍAZ, DNI N° 23.872.498, Legajo N° 312, se encuentra desempeñando tareas laborales en la Oficina Registro Civil de B° Malabrigo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Agente Municipal SILVINA DEL CARMEN DÍAZ posee las condiciones de capacidad e idoneidad requeridas para el desempeño de dichas funciones.

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas a la mencionada Agente, las cuales generan un incremento en las responsabilidades asignadas, se cumplimenta con los requisitos exigidos para percibir el Suplemento denominado Subrogancia.

**Por ello:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Designase en forma temporaria a la Agente Municipal SILVINA DEL CARMEN DÍAZ, DNI N° 23.872.498, Legajo N° 312, como Responsable a Cargo de la Oficina Registro Civil de B° Malabrigo, a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el período de seis (6) meses.

**Artículo 2°:** Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la categoría 21 del Escalafón Municipal a la mencionada Agente, a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el período de seis (6) meses.

**Artículo 3°:** Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de ser incorporada al legajo de la mencionada Agente.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 131/2026**

**VISTO:**

Que al Agente Municipal GONZALO MARCELO VISINTINI, Legajo N° 315, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

**Por ello:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente Municipal GONZALO MARCELO VISINTINI, Legajo N° 315, una bonificación adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 132/2026**

**VISTO:**

Que, al Agente Municipal DANTE DIEGO URÁN, Legajo N° 391, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas correspondientes al Área de Pañol.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

**Por ello:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente Municipal DANTE DIEGO URÁN, Legajo N° 391, una bonificación adicional del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 133/2026**

VISTO:

Que, al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CUCHERO, Legajo N° 474, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CUCHERO, Legajo N° 474, una bonificación adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 134/2026**

VISTO:

Que al Agente Municipal CARLOS ALBERTO PIAZZI, Legajo N° 145, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente Municipal CARLOS ALBERTO PIAZZI, Legajo N° 145, una bonificación adicional del TREINTA POR CIENTO (30%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 135/2026**

VISTO:

Que el Agente Municipal RODAS, RAFAEL ISRAEL; D.N.I. 29.678.176, Legajo N° 555, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase al Agente Municipal RODAS, RAFAEL ISRAEL; Legajo N° 555, una bonificación del quince por ciento (15%) por Responsabilidad Técnica de manejo y el quince por ciento (15%) por Riesgo de Altura, a partir del día 01 de mayo de 2026, por el término de dos (2) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 136/2026**

VISTO:

Que, a la Agente Municipal MARÍA VICTORIA BAUDÍN, Legajo N° 063, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Asígnase a la Agente Municipal MARÍA VICTORIA BAUDÍN, Legajo N° 063, una bonificación adicional del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 137/2026**

VISTO:

Que, a la Agente Municipal DIANA DEL VALLE D'OLIVO, Legajo N° 061, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Asígnase a la Agente Municipal DIANA DEL VALLE D'OLIVO, Legajo N° 061, una bonificación adicional del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 138/2026**

VISTO:

La distinción honorífica con la que, la Municipalidad de Colonia Caroya reconoce a miembros eminentes de la comunidad entregándoles las Llaves de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta motivo de orgullo para esta comunidad reconocer la destacada trayectoria deportiva y el compromiso

demostrado por el jugador de fútbol profesional Emiliano Rígoni quien, junto al equipo Club Atlético Belgrano de Córdoba resultaron ganadores del Torneo Apertura de Primera División de A.F.A., disputándose la final el día 24 de mayo de 2026, en el Estadio Mario Alberto Kempes, alcanzando el título de Campeones del Fútbol Argentino.

Que este gesto busca honrar el esfuerzo, la disciplina y perseverancia del deportista, representando de manera honorable a nuestra ciudad. Generando un sentimiento de satisfacción y pertenencia en toda la comunidad.

Que es oportuno reconocer públicamente su aporte al deporte y su ejemplo para las nuevas generaciones, contribuyendo al reconocimiento de la ciudad en el ámbito deportivo.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Distíngase a EMILIANO RIGONI con la entrega de la LLAVE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, en reconocimiento a los logros obtenidos en el Torneo Apertura de Primera División de A.F.A. del año 2026.

**Art. 2º:** Entréguese copia autenticada de la presente Resolución y la distinción supra mencionada.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo 28 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 139/2026**

VISTO:

La distinción honorífica con la que, la Municipalidad de Colonia Caroya reconoce a miembros eminentes de la comunidad entregándoles las Llaves de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta motivo de orgullo para esta comunidad reconocer la destacada trayectoria deportiva y el compromiso demostrado por el jugador de fútbol profesional Agustín Griguol quien, junto al equipo Club Atlético Belgrano de Córdoba resultaron ganadores del Torneo Apertura de Primera División de A.F.A., disputándose la final el día 24 de mayo de 2026, en el Estadio Mario Alberto Kempes, alcanzando el título de Campeones del Fútbol Argentino.

Que este gesto busca honrar el esfuerzo, la disciplina y perseverancia del deportista, representando de manera honorable a nuestra ciudad. Generando un sentimiento de satisfacción y pertenencia en toda la comunidad.

Que es oportuno reconocer públicamente su aporte al deporte y su ejemplo para las nuevas generaciones, contribuyendo al reconocimiento de la ciudad en el ámbito deportivo.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Distíngase a AGUSTIN GRIGUOL con la entrega de la LLAVE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, en reconocimiento a los logros obtenidos en el Torneo Apertura de Primera División de A.F.A. del año 2026.

**Art. 2º:** Entréguese copia autenticada de la presente Resolución y la distinción supra mencionada.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo 28 de mayo de 2026.-

FD0.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 140/2026**

**VISTO:**

La nota dirigida al Agente Municipal AZABAL, JUAN MANUEL; D.N.I. 36.478.717, Legajo N° 498, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiséis.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha cinco de mayo de dos mil veintiséis, se le notifica al Agente Municipal AZABAL, JUAN MANUEL; D.N.I. 36.478.717, Legajo N° 498, que se constató su ausencia a su lugar de trabajo el día cuatro de mayo de 2026, sin haber presentado justificación alguna que acredite los motivos de dicha ausencia, emplazándose para que en el plazo perentorio de 24 horas de recibida la notificación, proceda a justificar debidamente su inasistencia, bajo apercibimiento de iniciarse las actuaciones correspondientes.

Que el día ocho de mayo de veintiséis, presenta nota suscripta por AZABAL, JUAN MANUEL; D.N.I. 36.478.717, Legajo N° 498, donde manifiesta el empleado que su ausencia a cumplir con sus funciones laborales se debió a que tuvo que realizar un trámite urgente en un establecimiento público por lo que no contaba con un documento que lo justifique y que su superior estaba notificado de palabra de dicha inasistencia.

Que el día catorce de mayo de veintiséis, mediante nota suscripta por el Capataz General, Sr. DEMETRIO JOSÉ MALDONADO, expresa que lo manifestado por el Sr. Azabal en su descargo no es correcto, puesto que tuvo la primera comunicación con él ese mismo día alrededor de las 10:00 horas donde le exteriorizo "haberse dormido", que no tomó conocimiento de trámite alguno, por ningún medio, ni verbal o por certificado.

Que de las referidas notas surge que se inste la instancia disciplinaria conforme la norma estatutaria municipal

Que su ausencia injustificada al cumplimiento de sus funciones en el lugar de trabajo el día cuatro de mayo de veintiséis, lo que a prima facie importa un incumplimiento a sus deberes como empleado municipal conforme al art. 13, inc. a) e inciso n).

La corrección de la conducta del Agente Municipal AZABAL, JUAN MANUEL; D.N.I. 36.478.717, Legajo N° 498, importa en el sentido estrictamente legal, pues de los agentes municipales se exige el cumplimiento de los deberes estando el personal obligado a la prestación del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y formas que determinen, las disposiciones reglamentarias correspondientes, cumpliendo íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido, caso contrario infunde en los administrados pesimismo y menosprecio, todo ello en detrimento de la función sufriendo así un menoscabo la Administración.

Que la conducta sancionada traduce un apartamiento de aquello que legítimamente se puede esperar de todo empleado municipal.

Que lo antes expuesto importa una conducta que merece ser sancionada conforme lo establece el art. 48 inc. b) en cuanto habiéndose denotado que la conducta expuesta no se compadece con las reglas del estándar que se requiere al empleado municipal en cuanto el mismo debe desempeñar sus tareas con la diligencia debida es que lo hace pasible de la sanción disciplinaria de suspensión, la que deberá operar a partir de la notificación del presente acto, debiéndose otorgar a la agente municipal AZABAL, JUAN MANUEL; D.N.I. 36.478.717, Legajo N° 498, el plazo

correspondiente a efectos de su descargo e instar oportunamente la instrucción del sumario correspondiente.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art.1º:** Impóngase al Agente Municipal AZABAL, JUAN MANUEL; D.N.I. 36.478.717, Legajo N° 498, la suspensión de un día hábil, a partir de la notificación de la presente con el correspondiente descuento de haberes.

**Art.2º:** Otórguese en el término del proceso administrativo a efectos del Agente sancionado, formule su correspondiente descargo, bajo apercibimiento de ley.

**Art.3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo 28 de mayo de 2026.-

FD0.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 141/2026**

**VISTO:**

La nota dirigida al Agente Municipal RODAS, RAFAEL ISRAEL; D.N.I. 29.678.176, Legajo N° 555, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiséis.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha siete de mayo de dos mil veintiséis, se le notifica al Agente Municipal RODAS, RAFAEL ISRAEL; D.N.I. 29.678.176, Legajo N° 555, que se constató que el día cuatro de mayo de 2026 después de haber fichado a las 06:24 horas se retira de su lugar de trabajo minutos después sin registrar la salida, regresando recién a las 17:22 horas a fichar la salida, por lo que se lo emplaza que en un plazo perentorio de 24 horas de recibida la notificación, proceda a justificar debidamente su inasistencia en su lugar de trabajo, bajo apercibimiento de iniciarse las actuaciones correspondientes.

Que el día ocho de mayo de dos mil veintiséis, se presenta nota suscripta por RODAS, RAFAEL ISRAEL; D.N.I. 29.678.176, Legajo N° 555, donde manifiesta el empleado que su ausencia no es injustificada, sino que fue autorizada por su superior DEMETRIO MALDONADO. Seguidamente manifiesta que existe un convenio respecto del horario de poda.

Que el día catorce de mayo de dos mil veintiséis, mediante nota suscripta por el Capataz General, Sr. DEMETRIO JOSÉ MALDONADO, expresa que lo manifestado por el Sr. RODAS, RAFAEL ISRAEL; en su descargo no es correcto. Que días antes el Agente Municipal RODAS, le comentó que tenía un curso, sin indicar lugar u horario, que no pidió autorización, sino solo fue un aviso aduciendo que el Sr. EDUARDO ANGULO estaba en conocimiento de ello. Sigue diciendo que tomando como referencia que el señor RODAS está actualmente desarrollando tareas de Poda, a cargo de Ambiente, desconoce totalmente los dichos del señor y se desentiende de la situación, ya que en ese cargo no está bajo su supervisión.

Que el día dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, mediante nota firmada por el Ing. Agr. Lic. EDUARDO ANGULO, Jefe del Departamento de Ambiente, manifiesta que al momento de la ausencia del Agente Municipal RODAS, RAFAEL ISRAEL; este último no notificó mediante ninguna vía la inasistencia, que se anoticiaron por la auditoría que se verifica todos los días por el seguimiento de las intervenciones de los lotes pactados y el compromiso con los comerciantes del sector que fueron notificados el día 03 de mayo del corriente y la solicitud al área de guardia local para la efectivización de los cortes de calles para asegurar el tránsito en el sector.

Que de las referidas notas surge que se inste la instancia disciplinaria conforme la norma estatutaria municipal

Que su ausencia injustificada al cumplimiento de sus funciones en el lugar de trabajo el día cuatro de mayo de 2026, lo que a prima facie importa un incumplimiento a sus deberes como empleado municipal conforme al art. 13, inc. a) e inciso n).

La corrección de la conducta del Agente Municipal RODAS, RAFAEL ISRAEL; D.N.I. 29.678.176, Legajo N° 555, importa en el sentido estrictamente legal, pues de los agentes municipales se exige el cumplimiento de los deberes estando el personal obligado a la prestación del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y formas que determinen, las disposiciones reglamentarias correspondientes, cumpliendo íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido, caso contrario infunde en los administrados pesimismo y menosprecio, todo ello en detrimento de la función sufriendo así un menoscabo la Administración.

Que la conducta sancionada traduce un apartamiento de aquello que legítimamente se puede esperar de todo empleado municipal.

Que lo antes expuesto importa una conducta que merece ser sancionada conforme lo establece el art. 48 inc. b) en cuanto habiéndose denotado que la conducta expuesta no se compadece con las reglas del estándar que se requiere al empleado municipal en cuanto el mismo debe desempeñar sus tareas con la diligencia debida es que lo hace pasible de la sanción disciplinaria de suspensión, la que deberá operar a partir de la notificación del presente acto, debiéndose otorgar a la agente municipal RODAS, RAFAEL ISRAEL; D.N.I. 29.678.176, Legajo N° 555, el plazo correspondiente a efectos de su descargo e instar oportunamente la instrucción del sumario correspondiente.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art.1°:** Impóngase al Agente Municipal RODAS, RAFAEL ISRAEL; D.N.I. 29.678.176, Legajo N° 555, la suspensión de un día hábil, a partir de la notificación del presente con el correspondiente descuento de haberes.

**Art.2°:** Otórguese en el término del proceso administrativo a efectos del Agente sancionado, formule su correspondiente descargo, bajo apercibimiento de ley.

**Art.3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo 28 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 142/2026**

VISTO:

Que, a la Agente Municipal NANCY NOEMI CARRIZO, Legajo N° 062, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Asígnase a la Agente Municipal NANCY NOEMI CARRIZO, Legajo N° 062, una bonificación adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a partir del día 01 de mayo de 2026, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2°:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de mayo de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI - INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI - SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 011/2026**

DADA EN ESCUELA MANUEL BELGRANO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2026.

**VISTO:**

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, con fecha 11 de mayo de 2026.

Andrés Vidal Villalba      Eliana De Buck  
Secretario Legislativo      Presidente  
Concejo Deliberante      Concejo Deliberante

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo para solicitar la autorización de Préstamo Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 135, que se requiere Doble Lectura, todo asunto que el Concejo Deliberante considere conveniente.

Que en ese mismo artículo 135, de la antes mencionada Carta Magna de Colonia Caroya, se establece que entre la primera y la segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15), días en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión pública al proyecto, a realizar al menos una audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Primera Lectura, en Sesión Ordinaria N° 15 del 27 de mayo de 2026.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza "Solicitud de Préstamo Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba", el miércoles 03 de junio de 2026, a las 19:30 hs, en la Sala de Sesiones, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

**Artículo 2°.-** La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

- Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.
- Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.
- Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.
- El Proyecto de Ordenanza "Solicitud de Préstamo Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: [concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar](mailto:concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar)
- La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

**Artículo 3°.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

### 1. **Fundamentación**

El ruido dentro de las aulas es un factor que impacta directamente en la calidad del aprendizaje y en el bienestar de los estudiantes. En particular, los niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA), síndrome de Down y otras condiciones del neurodesarrollo presentan una mayor sensibilidad auditiva, lo que puede generar estrés, ansiedad y dificultades en la concentración.

La propuesta es una iniciativa simple y de bajo costo, llevada a cabo en diferentes ciudades del país, impulsada por Fundación INECO en diciembre de 2025 y consiste en colocar pelotas de tenis, pádel o materiales alternativos en las patas de sillas y bancos para reducir significativamente el ruido al desplazarse.

Esta experiencia ha demostrado mejoras notables en el clima del aula, favoreciendo la inclusión educativa y el aprendizaje ya que, un espacio sin ruido favorece la concentración.

### 2. **Objetivo General**

Promover entornos educativos más inclusivos y accesibles en Colonia Caroya mediante la reducción del ruido en las aulas de instituciones educativas públicas y privadas.

### 3. **Objetivos Específicos**

- Disminuir el ruido producido por el mobiliario escolar.
- Favorecer la concentración y el bienestar de los estudiantes.
- Generar conciencia sobre la inclusión y accesibilidad sensorial.
- Involucrar a la comunidad en acciones solidarias.

### 4. **Descripción del Proyecto**

La propuesta consiste en la colocación de pelotas de tenis, pádel o materiales alternativos reutilizados en las patas de sillas y bancos escolares.

Cada pelota se corta en forma de cruz o abertura para poder insertarla en la pata del mobiliario, funcionando como amortiguador de sonido.

### 5. **Beneficiarios**

- Estudiantes de nivel inicial, primario y secundario.
- Niños con TEA, síndrome de Down y otras condiciones.
- Docentes y personal educativo.

### 6. **Metodología de Implementación**

1. Relevamiento de instituciones educativas de Colonia Caroya.
2. Cálculo de cantidad de mobiliario a intervenir.
3. Campaña de recolección de pelotas de tenis/pádel.
4. Jornadas comunitarias de armado e instalación.
5. Distribución en escuelas.

### 7. **Recursos Necesarios**

- Pelotas de tenis o pádel (reutilizadas o nuevas).
- Elementos de corte (cúter).
- Mano de obra voluntaria.

### 8. **Articulación Institucional**

Se propone trabajar en conjunto con Instituciones Educativas, Organizaciones Gubernamentales, Religiosas y Sociales, Centros de Salud y la Comunidad en General

### 9. **Impacto Esperado**

- Reducción significativa del ruido en las aulas.
- Mejora en la atención y regulación emocional de los estudiantes.
- Mayor inclusión de niños con sensibilidad auditiva.
- Participación activa de la comunidad.

### 10. **Evaluación Se realizará mediante**

- Encuestas a docentes.
- Observación del comportamiento en aula. y seguimiento de instituciones participantes
- Seguimiento de instituciones participantes.

### 11. **Presupuesto estimado**

El proyecto es de bajo costo, ya que se basa principalmente en la reutilización de materiales y la participación comunitaria.

### 12. **Consideraciones generales**

Diversos estudios han demostrado que el ruido ambiental en las aulas impacta negativamente en el aprendizaje, la atención y el bienestar de los estudiantes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que los niveles de ruido en entornos educativos no superen los 35 dB durante las clases para favorecer la comprensión del habla.

En este contexto, intervenciones simples de acondicionamiento acústico, como el uso de materiales amortiguadores en mobiliario, han demostrado reducir significativamente el ruido de impacto, mejorando el ambiente de aprendizaje.

La colocación de pelotas de tenis, pádel o materiales alternativos en las patas de sillas funciona como un sistema de absorción de vibraciones y reducción del sonido por fricción, disminuyendo los picos de ruido generados por el movimiento del mobiliario.

Estas soluciones de bajo costo han sido implementadas en distintas instituciones educativas a nivel internacional como estrategias efectivas de accesibilidad sensorial.

El presente proyecto no solo propone una mejora material en las aulas, sino también una acción concreta de concientización social sobre la importancia de la inclusión y el respeto por la diversidad sensorial.

Iniciativas similares bajo el slogan "Demoslé pelota al autismo" se desarrollan en distintos puntos de la provincia de Córdoba, como en la Capital (Barrio Villa Cornú), así como en experiencias replicadas en ciudades como Villa María y Alta Gracia, evidenciando el interés creciente de la comunidad educativa en generar entornos más accesibles.

Se propone que la implementación en Colonia Caroya se realice mediante jornadas participativas en cada institución educativa, involucrando activamente a Dirección de Inspección de los tres niveles, docentes, Padres y familias y alumnos de cada división.

Estas jornadas permitirán no solo la colocación de las pelotas en el mobiliario, sino también la generación de espacios de diálogo sobre inclusión, empatía y convivencia escolar.

Se trata de una propuesta simple, económica y de alto impacto social que promueve la inclusión y mejora la calidad educativa. Su implementación en Colonia Caroya representa una oportunidad concreta de generar cambios positivos en la vida cotidiana de los estudiantes.

<b>Andrés Vidal Villalba</b>	<b>Eliana De Buck</b>
<b>Secretario Legislativo</b>	<b>Presidente</b>
<b>Concejo Deliberante</b>	<b>Concejo Deliberante</b>